LEY DE 24 DE DICIEMBRE DE 1917

Camino carretero.- Se ordena la inmediata refacción del camino carretero entre La Paz y Achacachi y la construcción de otro entre Achacachi y Sorata, fijándose los recursos para la ejecución de dichas obras.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley :

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- El Gobierno procederá de inmediato a la refacción del camino carretero de esta ciudad a Achacachi y la construcción de otro entre Achacachi y Sorata.

Artículo 2º.- Además de los fondos provenientes del empréstito autorizado por ley de 24 de noviembre de 1913, para la construcción indicada, se destinan a los trabajos enumerados en el artículo anterior, los siguientes recursos:

- a).- La suma de bolivianos veinte mil consignada en el ítem 7, párrafo 6º. capítulo único del Servicio de Fomento del Presupuesto Nacional vigente. Estos fondos serán entregados a la Prefectura de La Paz.
- b).- Los ingresos por consolidaciones de estradas gomeras en las provincias Larecaja y Muñecas, que se hagan conforme a la ley de 8 de noviembre del presente año.
- c).- Los brazos y rendimiento en efectivo del servicio de prestación vial, durante los años 1918 y 1919, correspondiente a las provincias de Larecaja, Omasuyos y los Andes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional

La Paz, 19 de diciembre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio Salas Mallo h., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno. - La Paz, 24 de diciembre de 1917.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Julio Zamora,